



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1646 02 DE MARZO DE
DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2022 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0049 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución..."*
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y señala en el numeral 2: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes"*.
- C. Que de dentro de los principios fundamentales establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, se encuentra el respeto a los derechos humanos, la conveniencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales fundamentales y base esencial del desarrollo del país.
- D. Que de conformidad con la misma ley, la política cultural "... tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados..."
- E. Que dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural se encuentra la preservación del patrimonio cultural de la Nación, acorde con el artículo 2 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura.

- F. Que la Ley 1819 de 2016 en su artículo 200, modificó el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo, la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos, estableciendo además en su artículo 201, que de los recursos recaudados por este concepto corresponde al treinta por ciento (30%) para el sector Cultura.
- G. Que mediante el Decreto 359 de 2018, se reglamentó el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 y se estableció la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultural, en el párrafo único del artículo 2.11.1 del Decreto en mención, el cual señala: "... **Parágrafo:** Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura..."
- H. Que el Ministerio de Cultura a través de la resolución MC0049- del 07 de febrero de 2022 estableció los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC girados a los Departamentos y al Distrito Capital.
- I. Que la resolución anteriormente relacionada en su artículo segundo establece la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC, estableciendo entonces en su párrafo 1 que "... **El recurso asignado a cada uno de los anteriores numerales se establecerá anualmente de acuerdo con los planes y proyectos priorizados por el Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta el recaudo del INC según la asignación del Ministerio de Cultura.**..."
- J. Que así mismo el párrafo 3 del artículo segundo establece que "... **En el último trimestre del año, el Ministerio de Cultura informará a los Departamentos y al Distrito Capital el valor correspondiente a los recursos determinados en el numeral 2 del presente artículo asignado para la siguiente vigencia.**..."
- K. De conformidad con lo anterior el Ministerio de Cultura a través de oficio con radicado 120-2021 le comunico a La Secretaría de Cultura que los recursos asignados para el Departamento del Quindío para la vigencia 2022 serán por la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$103.859.422)**, para lo que es importante aclarar que el giro de los recursos al Departamento está condicionado a la presentación, aprobación y concepto favorable de los proyectos, de conformidad con los párrafos 3 y 4 artículo 4 de la Resolución 0049 de 7 de febrero de 2022.
- L. Que de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, las líneas de inversión de los recursos del INC, tendrán su enfoque en los temas relacionados con la protección, conservación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural.
- M. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y

natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

N. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus líneas estratégicas **1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; el cual permite que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

O. Que esbozado lo anterior, se tiene que el Departamento deberá dar apertura a la convocatoria para que los municipios presenten proyectos enmarcados en lo establecido en la resolución MC0049- del 07 de febrero de 2022.

P. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de impuesto nacional al consumo de telefonía móvil para la vigencia 2022 fueron determinados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0049 de 7 de febrero de 2022.

Q. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Resolución 0049 de 7 de febrero de 2022, el Departamento del Quindío a través la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil para la vigencia 2022, de acuerdo con lo establecido en el oficio con radicado 120-2021 expedido por el Ministerio de Cultura, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil 2022.

SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil 2022 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil 2022 y sus respectivos anexos hace parte integral del presente acto administrativo, y será publicado a través de las páginas del Departamento del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental.

TERCERO: ADOPTAR la Resolución 0049 de 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

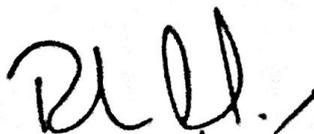
CONVOCATORIA IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC 2022	FECHA APERTURA SECRETARIA DE CULTURA	DURACIÓN EN DÍAS	FECHA DE CIERRE SECRETARIA DE CULTURA	FECHA DE CIERRE MINISTERIO
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	2 DE MARZO 2022	22 DÍAS	31 DE MARZO 2022	31 DE MARZO 2022
EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	1 DE ABRIL DE 2022	6 DÍAS	8 DE ABRIL DE 2022	15 DE ABRIL DE 2022
CONVOCAR AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO PARA VIABILIDAD DE PROYECTOS	18 DE ABRIL DE 2022	6 DÍAS	25 DE ABRIL DE 2022	30 DE ABRIL DE 2022
ELABORAR PLAN DE INVERSIÓN EN EL SIG DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS	2 DE MAYO DE 2022	10 DÍAS	13 DE MAYO DE 2022	15 DE MAYO DE 2022
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA	16 DE MAYO DE 2022	8 DÍAS	25 DE MAYO DE 2022	30 DE MAYO DE 2022
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS	2 DE ENERO DE 2023	15 DÍAS	20 DE ENERO DE 2023	30 DE ENERO DE 2023
PLAZO DEL EJECUTOR PARA REALIZAR PROCESOS CONTRACTUALES (CONTRATOS Y ACTAS DE INICIO)	30 DE ENERO DE 2023	62 DÍAS	25 DE ABRIL DE 2023	30 DE ABRIL DE 2023
SE DEBE ENVIAR DOCUMENTOS SOPORTE DE EJECUCIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA	N/A	N/A	25 DE JULIO DE 2024	30 DE JULIO DE 2024

SEXTO: La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil 2022 respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20#13-22 Edificio Gobernación del Quindío únicamente hasta las 04:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de marzo del año 2022.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Preparó y Elaboró: Jorge Luis Ortega Maya - Abogado Contratista secretaria de Cultura Departamental
 Revisó: Doretha Mejía Forero / Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental
 Revisó y aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito - Secretario de Cultura Departamental